DESAJVIO20-966

Villavicencio, 3 de junio de 2020

Señores
ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS
NIT: 900346622-1
OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ
electromusicaldelllano@hotmail.com
Teléfono: (8) 6741284 – 3204557467
Ciudad

Asunto: "*Aceptación oferta de la Invitación Pública No. MC005 de 2020 Lote 1".*

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, una vez se realizó el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011 y Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la empresa **ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS,** NIT: 900346622-1 y, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a aceptar la oferta presentada por usted, en los términos señalados en la invitación pública No. MC005 de 2020.

Que una vez aceptada la oferta presentada por la empresa **ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS**, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE	**LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO.**
REPRESENTANTE LEGAL	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.

CONTRATISTA	ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS, NIT**:** 900346622-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.981.910 de Bogota D.C.
OBJETO	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO, la adquisición de termómetros infrarrojos y dispensadores en gel para la contención del COVID 19, con destino a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio. En las características técnicas y de calidad requeridas por la entidad. **LOTE 1- DISPENSADORES DE GEL**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo y demás documentos que hace parte de la invitación. b) El contratista correrá con todos los gatos correspondientes al traslado de los elementos. c) Atender los requerimientos que al respecto haga EL SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. d) Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. f) Constituir las garantías requeridas por la entidad en el presente proceso de selección. g) Realizar la entrega de los elementos en el término establecido en el contrato h) El contratista correrá con los gastos del traslado de los elementos hasta el almacén de la Direccion Seccional de Villavicencio. h). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **Nota 1:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **Nota 2:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**.**
PLAZO DE EJECUCION	El contratista dispondrá de un término de ocho (8) días hábiles,

	contados a partir de la firma del acta de inicio y la legalización del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, para realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso de selección.
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.560.000) Incluido Impuestos.
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Meta, cancelará el valor del contrato a celebrar mediante un único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el informe de supervisión expedido por el supervisor donde consta el recibido a satisfacción del servicio. En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al PAC disponible para la entidad.
APROPIACION PRESUPUESTAL	El valor de ejecución del presente Contrato se imputa con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la Vigencia Fiscal del año 2020, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-015 Tribunales y Juzgados Rubro. A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**,** afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11220 del 15 de mayo de 2020, expedido por la coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, pagos que estarán sujetos a la situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Entidad, de conformidad con las disposiciones presupuestales.
SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo de Guillermo Alberto Perafán Delgado profesional grado 11.
GARANTIAS	**Cumplimiento del Contrato:** Para cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones pactadas, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y cuatro (4) meses más. **Calidad de los bienes:** El amparo de calidad de los bienes cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se deriven de la mala calidad de los mismos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y cuatro (4) meses más. En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para

	tal fin, este riesgo es asumido por el contratista
LUGAR DE EJECUCIÓN	El proveedor adjudicatario del Contrato, deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Meta, ubicado en la Calle 36 Nº 29-35 del Barrio San Isidro, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director

Proyecto: Natalia Lozada Ortiz